



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8238 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 220 -2017-GA/MPMN

Moquegua, 15 NOV 2017

VISTOS:

El Proveído N° 10572-2017-GA-MPMN, el Informe N° 589-2017-OCP/GA/MPMN, el Informe N° 952-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0116-2017-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0208-2017-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 183-2017-WLA-SPBS/GA/MPMN, la Constancia de No Adeudar al Fondo de Caja Chica N° 039-2017, la Constancia de No Adeudar Anticipos por Encargos Internos y Anticipos de Viáticos, la Constancia de no Adeudos de Bienes N° 030-2017-OCP-GA-GM/MPMN, la Acta de Entrega – Recepción de Cargo, el Exp. N° 13646-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, según la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el Art. 72° numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; así también el Art. 74° de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo una de sus facultades establecidas en el numeral 6; "Autorizar y resolver las acciones administrativas (...), vacaciones truncas, (...)".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", la que tiene alcance y vigencia para todos los empleados de confianza servidores, públicos (empleados y obreros), contratados por servicios específicos y contratados bajo el régimen de la contratación administrativa de servicios.

Que, con Exp. N° 13646-2017, de fecha 10 de abril del 2017, el administrado Alfredo Carlos Falcón Frisancho, solicita al Titular de la Entidad, el pago de sus vacaciones truncas por haber laborado en la Entidad en el periodo comprendido entre el 03 de setiembre del 2015 al 31 de julio del 2016, por lo que se adjunta al presente expediente, la Acta de Entrega – Recepción de Cargo, la Constancia de no Adeudos de Bienes N° 030-2017-OCP-GA-GM/MPMN, la Constancia de no Adeudar Anticipos por Encargos Internos y Anticipos de Viáticos, la Constancia de no Adeudar al Fondo de Caja Chica N° 043-2017.

Que, con Informe N° 0208-2017-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 03 de julio del 2017, el Área de Contratos comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social que Don Alfredo Carlos Falcón Frisancho ha laborado en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto como Asistente Legal en la Gerencia de Infraestructura Pública y que de la revisión del sistema Digital de Planillas, la entidad adeuda por concepto de vacaciones truncas por el periodo antes indicado, por lo que es de opinión favorable de que se continúe con el trámite respectivo.

Que, con Informe N° 0116-2017-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 01 de agosto del 2017, el Área de Remuneraciones remite a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el cálculo de la liquidación de vacaciones truncas del administrado Alfredo Carlos Falcón Frisancho tal como a continuación se detalla:

CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS DEL PERIODO DEL 03/09/2015 AL 31/07/2016

Especifica de Gasto

2.3.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	SI/ 2,068.89
2.1.31.15	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	SI/ 109.35
	TOTAL GASTO	SI/ 2,178.24



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 952-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de septiembre del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que se otorga disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 2,178.24 (Dos Mil Ciento Setenta y Ocho con 24/100 Soles) a favor de: Falcón Frisancho Alfredo Carlos; por concepto de pago de vacaciones trucas del año 2015 - 2016.

Concepto de gasto	: Pago de Vacaciones Trucas 2015 -2016
Meta Presupuestal	: 0226 "Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua"
Rubro	: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas, y Participaciones
Total	: S/ 2,178.24 Soles.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, prescribe en su artículo 8° numeral 8.2, que: "Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico", asimismo se agrega en su numeral 8.6 "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación (vacación trunca), a razón de tantas dozavas y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad (...)".

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el D. Leg. N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en el ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de Vacaciones Trucas, la suma de **S/. 2,178.24 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 24/100 SOLES)** a favor de: **FALCON FRISANCHO ALFREDO CARLOS**, por el periodo correspondiente desde el 03 de septiembre del 2015 al 31 de julio del 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería que la liquidación reconocida, por concepto de vacaciones trucas, sea afecto conforme a la disponibilidad financiera.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a: **FALCON FRISANCHO ALFREDO CARLOS**, así como también a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO


.....
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración

